



AYUNTAMIENTO DE
MOLINA DE SEGURA

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO”

Molina de Segura, a 18 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte la Sra. Dña. Esther Clavero Mira, Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura, especialmente facultada por la representación que ostenta.

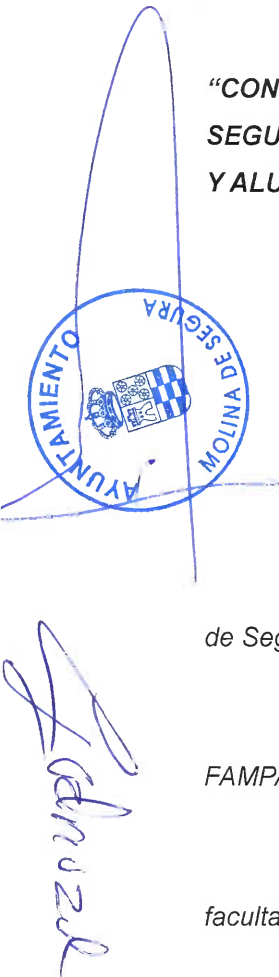
De otra parte D. Carlos Javier Odriozola Navarro, como Presidente de la Asociación FAMPa MOLINA, con C.I.F. G30305072.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en el desarrollo de la Asociación FAMPa MOLINA y establecer un compromiso mutuo para facilitar la aproximación del trabajo que realizan con diferentes colectivos, a través de la familias del alumnado, que se describen en el proyecto y que la Asociación ha presentado.

Circular stamp of the Ayuntamiento de Molina de Segura, containing the coat of arms and the text "AYUNTAMIENTO MOLINA DE SEGURA SECRETARIA". A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.

A large handwritten signature in blue ink, possibly "Esther Clavero Mira", is written vertically on the left side of the page. A circular stamp of the Ayuntamiento de Molina de Segura is partially visible behind the signature.



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

ACUERDAN

Primero. .-Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, con número de expediente **000100/2019-1625**, ha acordado por unanimidad de los reunidos contribuir a la promoción de las actividades de la Asociación FAMPA MOLINA, para conseguir una escuela pública abierta, tolerante y de calidad, a través de un proyecto de formación para padres y madres, entre las que se incluyen charlas, conferencias y actividades de calle, además de material para el desarrollo de las mismas.

Segundo. El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica para la mencionada actividad cuantificada en MIL EUROS (1.000.-€), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2019 partida de gastos **21 3261 4880102**, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario. (Art. 28 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones).

Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente.
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar.
- c) DNI del representante legal.
- d) CIF de la Entidad solicitante.
- e) Estatutos de la Entidad.
- f) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones o registro de asociaciones de la Carm.
- g) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.
- h) Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la AEAT de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- i) Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Edm20





**AYUNTAMIENTO DE
MOLINA DE SEGURA**

- j) *Declaración jurada del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.*

Tercero. *En el caso de que la Asociación FAMPA MOLINA recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea que sufragara los gastos del mismo en el municipio de Molina de Segura, se propondrá la modificación del derecho de cobro y/o devolución en su caso.*

Quarto.- *El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecen en el apartado sexto del presente convenio.*

Quinto.- *Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:*

- a) *Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.*
- b) *No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.*
- c) *Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.*
- d) *Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.*
- e) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.*
- f) *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.*
- g) *Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.*





**AYUNTAMIENTO DE
MOLINA DE SEGURA**

- h) *Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.*
- i) *Devolver el importe de la subvención cuando el gasto justificado haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.*
- j) *Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.*

Sexto.- *La justificación de las subvenciones concedidas.*

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

a) *En el plazo de tres meses desde la concesión de la misma y como máximo hasta el 31 de marzo de 2020, presentando una Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención. En cualquier caso dicha justificación*

deberá estar obligatoriamente realizada en los tres meses posteriores a la expiración de la vigencia del convenio regulador de la concesión.

b) *Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.*

La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía.

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Séptimo.- *Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Educación, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.*



Handwritten signature and circular stamp of the Ayuntamiento de Molina de Segura.



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Octavo.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

Décimo.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicado

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN FAMPA MOLINA



Fdo. D^a Esther Clavero Mira.

Fdo. D. Carlos Javier Odriozola Navarro

En calidad de fedataria, la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.



Fdo. M^a D^o LORES MARTÍN GIL GARCÍA.